



TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
NÚMERO	195 DE 2025
FECHA	06 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA:	C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S
NIT/CEDULA:	NIT: 900030839-5
DIRECCION:	Dirección: Calle 9 No. 4-19 Edificio las Americas - Oficina 310
OBJETO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURISTICO - TEMPLO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROYECTO	2025418850004
PERIODO CERTIFICADO	12-12-2025 AL 19-05-2026

EL Municipio pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección así:

ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Municipio desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría y Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. ~~Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la~~ garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor. Además, deberá remitir copia de la cuenta de ahorros apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de obra. EL ANTICIPO se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En consecuencia, el Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad -si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura -en los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, ya que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra, compra de materiales, maquinaria, así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice." **PAGOS PARCIALES:** El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo. **PAGO FINAL:** El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación de la obra contratada, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.

PARÁGRAFO UNO: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO DOS:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar al Municipio un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1.Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3 Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4.Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; .Adicionales en valor y plazo, si aplica; .Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra. 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. El Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad -si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura -en Todos los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando;13. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final) **PARAGRAFO TRES:** Para el pago final, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; (ii)El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Planeación o quien se delegue para el efecto; (iii)El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Original de la bitácora de obra; (v) Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor o Supervisor. **PARÁGRAFO CUATRO:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados. **PARÁGRAFO CINCO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEIS:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SIETE:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 del 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO OCHO:** Así, la facturación sea electrónica o no el

FORMA DE PAGO

<p>contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: El Municipio pagará al contratista pagos parciales aprobados por el supervisor mediante actas de costos en las cuales se describa el gasto, previa presentación del acta parcial debidamente firmada junto con sus respectivas memorias descriptivas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos requeridos para el pago. El último pago se efectuará con la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la suscripción del acta de liquidación del Contrato de consultoría. PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797y 828 de 2003y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. PARAGRAFO SEGUNDO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO TERCERO: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. PARAGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las tacturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. PARAGRAFO QUINTO: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>					
PAGO : ACTA / TIPO		FIDUCIA	No.	N/A	
		PATRIMONIO AUTONOMO	No.	N/A	
		CUENTA CORRIENTE	No.	442515227	
		ANTICIPO		VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 355.622.165.30
R.P	FECHA	RUBRO	SECTOR	CODIGO/FUENTE	VALOR
2025000742	27-08-2025	2.3.2.02.02.005	33- CULTURA	72511- SPGR DIRECTAS	\$ 355.622.165.30
14525	27-08-2025	00AD-3301-1603		DA41885- NACION	
1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO					
VALOR INICIAL: (Contrato o Convenio)	\$ 418.379.018.00		CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE		
VALOR ADICIONAL:	Nº 1	Valor:		Fecha:	
	Nº 2	Valor:		Fecha:	
	Nº 3	Valor:		Fecha:	
VALOR TOTAL	\$ 418.379.018.00		CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE		
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra.				
PLAZO ADICIONAL:	Nº 1	Fecha:	N/A	Tiempo:	
	Nº 2	Fecha:	N/A	Tiempo:	
	Nº 3	Fecha:	N/A	Tiempo:	
PLAZO TOTAL	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra.				
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)		12-12-2025	Fecha		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	Nº 1	Suspensión:	N/A		
		Reiniciación:	N/A		
	Nº 2	Suspensión:	N/A		
		Reiniciación:	N/A		
	Nº 3	Suspensión:	N/A		
		Reiniciación:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)					
GARANTIAS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
Pólizas					
No.	FECHA APROBACION	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FINAL	AMPARO ASEGURADO
560-47-994000192349	20-08-2026	\$ 83.675.820.00	06-08-2025	10-08-2026	Cumplimiento
		\$ 41.837.910.00	06-08-2025	10-02-2029	Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.
		\$ 125.513.730.00	06-08-2025	10-08-2026	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo
		\$ 83.675.820.00	06-02-2026	06-02-2031	Calidad del Servicio
560-74-994000035667	20-08-2025	\$ 284.700.000.0	06-08-2025	10-02-2026	Responsabilidad Civil Extacontractual
560-47-994000192349	16-12-2025	\$ 83.675.820.00	12-12-2025	14-12-2026	Cumplimiento
		\$ 41.837.910.00	12-12-2025	12-12-2026	Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.
		\$ 125.513.730.00	12-12-2025	14-12-2025	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo
		\$ 83.675.820.00	12-06-2026	12-06-2031	Calidad del Servicio
560-74-994000035667	16-12-2025	\$ 284.700.000.0	12-12-2025	12-06-2026	Responsabilidad Civil Extacontractual
ESTAMPILLAS:					
RECIBO No:	2025002682		FECHA:	28-08-2025	
SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.					
El contratista presentó certificación de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por la representante legal MARIA CAMILA RAMOS LOZANO,y el Revisor Fiscal DANNY ALEJANDRO PUENTES MOTTA, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento, que C&C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S, ha cumplido con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales) correspondiente a todos el personal que se encuentra laborando.					

2. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE		
DESCRIPCIÓN DE PAGOS	VALOR	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 418.379.018.00	
VALOR ADICIONAL N°1	\$ 0.00	
VALOR ADICIONAL N°2	\$ 0.00	
VALOR ADICIONAL N°3	\$ 0.00	
VALOR FINAL CONTRATADO	\$ 418.379.018.00	
VALOR PAGO PARCIAL No.01	\$ 355.622.165.30	
VALOR PAGO FINAL		
VALOR FINAL EJECUTADO	\$ 355.622.165.30	\$ 62.756.852.70
LIQUIDACION FINAL		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0.00	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 62.756.852.70	
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE	\$ 0.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 0.00	
ANTICIPO		
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO		
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO ADICIONAL	\$ 0.00	
VALOR FINAL ANTICIPO	\$ 0.00	
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1	\$ 0.00	
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2	\$ 0.00	
VALOR TOTAL AMORTIZACION ANTICIPO	\$ 0.00	
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL	\$ 0.00	
3. COMPONENTE TÉCNICO		
El supervisor del contrato deja constancia que el contratista cumplió con los documentos requeridos para el pago PARCIAL No. 01, por valor de \$355.622.165,30 los cuales reposan en la carpeta del Contrato de Consultoría No. 195 de 2025.		
Se expide la presente constancia para efectos del respectivo pago en el Municipio de Yaguará, el día		12-06-2026
Ing. YANFRANSO LOPEZ LAVERDE Sec. de Planeación e Infraestructura		
PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Estefany Garcés Caviedes Auxiliar Administrativa	Nombre: Mayra Alejandra Mejía Ramírez Profesional Oficina Control Interno	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:
Carrera 4 N° 3-91, Yaguará - Huila. +57 315 700 82 27 alcaldia@yaguara-huila.gov.co		